

RECIBIDO

FECHA: 01 FEB 2021

HORA: _____

FIRMA: _____



NURELBA GUERRERO BETANCOURT
Abogada.

Santiago de Cali, Enero del 2021

Señor:

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO

Demandado: JAIME PATIÑO SIERRA Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

Radicación: 2020-298

NURELBA GUERRERO BETANCOURT mayor de edad, domiciliada en este municipio, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.839.378 de Cali, con T. P. N° 35134 del C. S de la J; en mi calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo al despacho a fin adjuntar 2 fotografías de la valla, para que obren, conste y sean tenidas en cuenta dentro del proceso que indica la referencia.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable

Del señor Juez atentamente,

NURELBA GUERRERO BETANCOURT

C.C. N° 31.839.378 de Cali.

T. P. N° 35134 del C. S. J.

Proceso Verbal- Dte : Maria Sofia Aragon -Rad: 2020-298

nurelva guerrero betancourt <nurelvaguerrero@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (947 KB)
20210129141909156.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial aportando fotografias de la valla

Nurelba Guerrero

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RADICACIÓN 2020-00298-00

DEMANDANTES:
MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO.

DEMANDADOS:
JAIME PATINO SIERRA Y PERSONAS
INCERTAS E INDETERMINADAS.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION
DE PERTENENCIA POR PRESCRIPTIVA DE
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO PARA OBTENER LA
DECLARACION DE LA POSESION.

EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
INTERES SOBRE EL BIEN PARA QUE
CONCURREN AL PROCESO

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
Nº 2 A - 81 DEL BARRIO NAPOLES DE
CALI

Teléfono: 370-57429.
EL PREDIO ES URBANO

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RADICACIÓN 2020-00298-00

DEMANDANTES:
MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO.

DEMANDADOS:
JAIME PATINO SIERRA Y PERSONAS
INCERTAS E INDETERMINADAS

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION
DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE

PROPIEDAD PARA OBTENER LA
DECLARACION DE LA POSESION.
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER

DERECHO SOBRE EL BIEN PARA QUE
CONCURREN AL PROCESO.

INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA
Nº 2 A - 81 DEL BARRIO NAPOLES DE

7600
CALLE

TEL: 310-57429

EL PREDIO ES URBANO

RECIBIDO

FECHA: 16 MAR 2021

HORA:

FIRMA:



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

Doctora

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria

Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Carrera 52 No 2-00 Piso 3

j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago De Cali

Referencia: Respuesta a oficio No. 0049 del 20 de enero de 2021.

Radicado: 2020-00298-00

Demandante: Maria Sofia Aragon Caicedo

Demandado: Jaime Patiño Sierra y Personas Inciertas e Indeterminadas

Radicado Superintendencia: PQR

Respetada doctora Ana,

Atendiendo su comunicación sobre la admisión de la demanda de la referencia, con el fin que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes sobre el asunto en litigio, le informamos que el estudio de la tradición se realizó con sustento en los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que los soportan, toda vez que estos hacen parte del archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP.

De conformidad con lo anterior, de requerirse una ampliación de la tradición, deberá solicitar los antecedentes del predio a la respectiva ORIP.

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

Folio de Matrícula	370-57429
--------------------	-----------

- El folio de matrícula refiere propiedad privada por cuanto en la complementación se indica que Ismael Hormoza Cordoba adquirio en mayor extensión así: Por Compra a Noemi Borrero De Isaza, según Escritura No 288 del 29 de enero de 1946, de la Notaria 1 de Cali, registrada el 1 de abril de 1946 y por Escritura Pública No 174 del 24 de enero de 1962, de la Notaria 2 de Cali, registrada el 24 de enero de 1962. Jose Ismael Hormosa Cordoba protocoliza documentos sobre posesión y Pertenenencia.

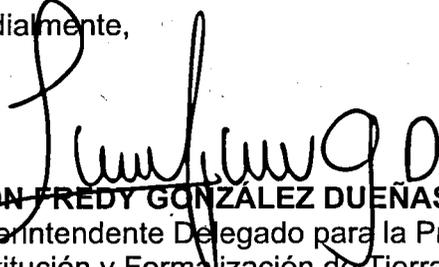
Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

- En la anotación No. 26 se encuentra registrada Valorización – Contribución causada por beneficio general para la construcción de plan de obras denominado “21 MEGAOBRAS”, autorizado por Acuerdo 0241 de 2008, modificado por acuerdo 061 de 2009 (valorización), por medio de la Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del Municipio de Cali – Secretaría de Cali.
- De conformidad con lo establecido por el párrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se encuentra o no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,


JHON FREDY GONZÁLEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Mauricio Antonio Arango Acosta, Profesional Especializado
Revisó: Laura Tovar Matiz, Abogada

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente expediente, informando que se allega escrito presentado por la apoderada de la parte actora aportando constancia de la instalación de la valla, igualmente se agrega oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Cali, marzo 26 de 2.021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Rad. 2020-00298-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0554
Cali, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

Conforme al trámite preliminar surtido, se agrega a los autos los escritos allegados por la apoderada de la parte demandante, en la cual da cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, aportando, constancia de la instalación de la valla, igualmente se agregará a los autos la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que obre y conste dentro del presente tramite.

Como quiera que se encuentra probada aportadas las fotografías de la valla, la cual se agregara a los autos para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, y una vez se allegue la respectiva inscripción de la demanda se procederá con la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

AGREGUESE, a los autos el escrito allegado a fin de que conste en el expediente la constancia de la instalación de la valla y la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO contra JAIME PATIÑO SIERRA Y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.
SECRETARIA

Siendo hoy a las 8.00 A.M.

En Estado No. 052 De hoy de Fecha:

DD / MM / AA 07 ABR 2021

Se notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.
SECRETARIA.